



I LEGISLATURA

Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social

1

DICTAMEN A LA POR EL QUE SE CONSTITUYE UNA MESA DE TRABAJO PLURAL PARA REVISAR QUE SEAN GARANTIZADOS LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA LABORAL, DE LOS SETENTA Y SIETE TRABAJADORES QUE FUERON DESPEDIDOS Y BUSCAR ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN.

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
PRESENTE.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A y D inciso K), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 12 fracción CXV, 13 fracción IX y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 103 fracción I, 104 y 106 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; la Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, somete a la consideración del Pleno de este órgano legislativo, el siguiente dictamen relativo a la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE ESTE HONORABLE CONGRESO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO CONSECUENCIA DEL DESPIDO DE 77 TRABAJADORES BASIFICADOS DEL MISMO, CONSTITUYE UNA MESA DE TRABAJO PLURAL A FIN DE ANALIZAR DE MANERA INDIVIDUALIZADA SU ESTATUS Y CON ELLO, GARANTIZAR SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA LABORAL**, presentada por la Diputada Margarita Saldaña Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

PREÁMBULO

1. Mediante oficio MDP RPA/CSP/0174/2019 con fecha del veintitrés de enero del dos mil diecinueve, fue entregada a la Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social, el veinticuatro de dos mil diecinueve, para su análisis y dictamen la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE ESTE HONORABLE CONGRESO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO CONSECUENCIA DEL DESPIDO DE 77 TRABAJADORES BASIFICADOS DEL MISMO, CONSTITUYE UNA MESA DE TRABAJO PLURAL A FIN DE ANALIZAR DE MANERA INDIVIDUALIZADA SU ESTATUS Y CON ELLO, GARANTIZAR SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA LABORAL**, presentada por la Diputada Margarita Saldaña Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.



I LEGISLATURA

Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social

2

2. Mediante oficio CCDMXIL/CALTYPS/MSH/069/2019 de fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, la Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social de este Congreso, envió copia de la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE ESTE HONORABLE CONGRESO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO CONSECUENCIA DEL DESPIDO DE 77 TRABAJADORES BASIFICADOS DEL MISMO, CONSTITUYE UNA MESA DE TRABAJO PLURAL A FIN DE ANALIZAR DE MANERA INDIVIDUALIZADA SU ESTATUS Y CON ELLO, GARANTIZAR SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA LABORAL**, a las Diputadas y Diputados que la integran, con el fin de que emitieran observaciones y comentarios a la misma.
3. A efecto de cumplir con lo dispuesto por los artículos 103, 104 y 106 fracción XVI, 252, 257, 325 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, los integrantes de la Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social se reunieron el día diez de diciembre de dos mil diecinueve, para dictaminar la Propuesta de Punto de Acuerdo señalado con anterioridad, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El veintitrés de enero de dos mil diecinueve, la diputada Margarita Saldaña Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE ESTE HONORABLE CONGRESO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO CONSECUENCIA DEL DESPIDO DE 77 TRABAJADORES BASIFICADOS DEL MISMO, CONSTITUYE UNA MESA DE TRABAJO PLURAL A FIN DE ANALIZAR DE MANERA INDIVIDUALIZADA SU ESTATUS Y CON ELLO, GARANTIZAR SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA LABORAL**.
- II. La proposición con punto de acuerdo materia del presente dictamen en su parte de antecedentes, planteamiento del problema, considerativa y resolutive, señala a la letra



I LEGISLATURA

Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social

3

ANTECEDENTES

1. El pasado día 2 de enero del presente año, les fueron retiradas las tarjetas de asistencia en sus respectivas áreas de trabajo a 77 trabajadores a quienes les fue informada de la terminación de la relación laboral bajo el supuesto argumento de haber sido contratados de manera ajena a lo que establece el esquema escalafonario y las condiciones de trabajo del actual Congreso de la Ciudad de México.
2. Los trabajadores afectados han manifestado que en su momento fueron contratados a partir de un proceso de regularización y estandarización administrativa en donde después de un rango que va de 5 a 22 años de servicios como personal de Honorarios, Técnicos Operativos de Confianza y mandos medios a quienes a pie de rama se desempeñaron de manera continua y bajo los estándares de disciplina y profesionalismo en el servicio como personal de la entonces Asamblea Legislativa de la Ciudad de México y hasta los primeros meses del actual Congreso en su I Legislatura.
3. Sin embargo y a pesar de que los derechos y garantías laborales son reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación laboral reglamentaria, la Constitución de la Ciudad de México y las condiciones generales de trabajo, así como las Convenciones y Tratados Internacionales suscritos por México quien es integrante de la Organización Internacional de Trabajo, por acuerdo de la Junta de Coordinación Política de números CCMX/1/JUCOPO/27/2018 Y CCMX/1/JUCOPO/45/2018 y en mérito de un acuerdo de austeridad de carácter no vinculante suscrito de manera unilateral por el Gobierno Federal, se decide la terminación de la relación laboral de estas 77 personas en plena y franca violación a sus derechos y garantías laborales.
4. Por ello, los trabajadores a quienes se les ha notificado la terminación de su relación laboral, que a su vez manifiestan no haber sido contratados de manera irregular, han solicitado la intervención de la Comisión de Asuntos Laborales, trabajo y Previsión Social a fin de que esta grave situación sea solventada a la brevedad y tomen carta en el asunto las y los diputados integrantes de este honorable Congreso Local de la Ciudad de México.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

En días pasados, 77 trabajadores del Congreso Local de la Ciudad de México fueron notificados de la terminación de su relación laboral bajo el argumento de la aplicación de los principios de austeridad; cabe señalar que dichos trabajadores corresponden al régimen de base y obtuvieron dicho carácter durante la pasada legislatura por lo que solicitan la intervención de las y los diputados a fin de que se revise e individualice su estatus.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Las Condiciones Generales de Trabajo establecen que en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las relaciones laborales se regirán por las disposiciones relativas al apartado B) del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por las presentes Condiciones Generales de Trabajo, pactadas de común acuerdo entre las partes, y en lo no previsto en ellas, por la Ley Federal del Trabajo, la costumbre, el uso, los principios generales de derecho y la equidad por lo que son irrenunciables.*

Asimismo, se afirma que estas relaciones laborales se mantendrán, aun cuando la Asamblea Legislativa del Distrito Federal cambie de denominación por alguna reforma constitucional.

SEGUNDO. *El otorgamiento del nombramiento como empleado de base para las trabajadoras y trabajadores al servicio de la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es para el cumplimiento de la normatividad laboral que regula las relaciones entre la Asamblea y sus servidores públicos, con el propósito de que exista un documento de carácter legal que confirme el nombramiento en el que se designa el cargo, se señale su clave presupuestal, categoría y funciones, su carácter y la fecha de su incorporación al servicio de la Asamblea, en*



I LEGISLATURA

Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social

5

los términos de lo dispuesto por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, La Ley del ISSSTE, así como las Condiciones Generales de Trabajo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y obteniendo con este documento, formalizar la relación laboral que une al Servidor Público con la Asamblea, unificando el establecer la relación de trabajo con el personal de las diversas áreas administrativas de la institución, nombramiento otorgado por el representante legal de la Asamblea para que surtan sus efectos y consecuencias jurídicas a considerar.

Para el caso de las plazas de base, el nombramiento se expedirá dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se haya adquirido la inamovilidad, en términos de Ley.

Cuando algún trabajador o trabajadora de base sea promovido(a) para ocupar un puesto o categoría distinto al de su nombramiento, la Asamblea deberá expedir en el periodo de treinta días un nuevo nombramiento en el que se consignen las funciones, nivel y salario del puesto al que haya sido promovido.

El incumplimiento de esta obligación por parte de la Asamblea no afectará las condiciones laborales de la trabajadora o trabajador, si éste acredita su calidad a través de otro documento oficial que los supla.

TERCERO. Las relaciones laborales entre este Congreso Local y sus trabajadores se registrarán por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo la legislación laboral afirma que las y los trabajadores, conservarán los derechos adquiridos los cuales subsistirán a pesar de cualquier cambio de denominación o naturaleza de dicho Órgano, con motivo de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tanto, es claro que las razones esgrimidas por la Junta de Coordinación Política son contrarias a la legislación que protege y salvaguarda los derechos y garantías laborales de los empleados de este Congreso.



I LEGISLATURA

Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social

6

CUARTO. Que en virtud de que el buen juez por su casa empieza, es menester de que este Congreso Local de la Ciudad de México tome cartas en el asunto y establezca una mesa de diálogo con las y los trabajadores y legisladores, a fin de que se analice caso por caso, se individualicen las soluciones, se ejerza la función de mediación y amigable composición en el conflicto y se encuentre una solución satisfactoria para los afectados, garantizando con ello los derechos constitucionales en materia laboral.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO. ESTE HONORABLE CONGRESO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO CONSECUENCIA DEL DESPIDO DE 77 TRABAJADORES BASIFICADOS DEL MISMO, CONSTITUYE UNA MESA DE TRABAJO PLURAL A FIN DE ANALIZAR DE MANERA INDIVIDUALIZADA SU ESTATUS Y CON ELLO, GARANTIZAR SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA LABORAL.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, es competente para conocer, analizar y dictaminar la proposición con punto de acuerdo señalada en el numeral I del capítulo de Antecedentes del presente dictamen, de conformidad con lo mandatado por los artículos 67, segundo párrafo; 70, fracción I; 72, fracción I; 73; 74, fracción V; y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 1; 86; 103, 104, 106; 187; 221, fracción I; 222, fracción III y VIII; y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de lo dispuesto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del precepto Constitucional antes citado, las relaciones de trabajo establecidas entre la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el ahora Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura y sus trabajadores, se regirán reconociendo su calidad de trabajadores al servicio del Estado, en lo no previsto por la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado de manera supletoria por lo que señala la Ley Federal del Trabajo y el Código



I LEGISLATURA

Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social

7

Federal de Procedimientos Civiles y en particular lo dispuesto en las Condiciones Generales de Trabajo vigentes.

TERCERO. Los 77 trabajadores afirman que les fueron retiradas sus tarjetas de registro de asistencia, que no fueron contratados como trabajadores de base de manera irregular y que no fueron sujetos a procedimiento legal alguno; y reconocen que les fue notificada la terminación de su relación laboral con este Congreso, en términos de lo señalado en el acuerdo de la Junta de Coordinación Política de números CCMX/JUCOPO/27/2018 y CCMX/1/JUCOPO/45/2018, por lo que consideran que sus derechos y garantías laborales fueron violentadas.

CUARTO. Los artículos 10, apartado B, numerales 1, 2 y 3; apartado C, numerales 3, 4 y 9, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establecen las garantías y condiciones para los trabajadores que presten sus servicios ante los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Ciudad de México, cuyo cumplimiento debe ser preocupación de esta I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

QUINTO. Para revisar los antecedentes y situación laboral de todos y cada uno de los trabajadores, se estableció una mesa de trabajo en la que funcionarios de la Oficialía Mayor de este H. Congreso, se reunieron con cada uno de los trabajadores afectados para hacer un análisis individual del que se desprendieron en cada caso, conclusiones y alternativas de solución, quedando en todos los casos a salvo sus derechos, para en su caso hacerlos valer ante las instancias correspondientes.

SEXTO. Por lo anteriormente expuesto y toda vez que hay elementos suficientes para concluir que en el despido de 77 trabajadores de este H. Congreso de la Ciudad de México, fueron revisados todos los casos y se individualizaron las alternativas de solución, esta Comisión dictaminadora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración de esta soberanía el siguiente

RESOLUTIVO

ÚNICO. ESTE HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CONCLUYE EN QUE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA PRESENTACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN, FUERON ATENDIDAS.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los diez días del mes de diciembre de 2019.

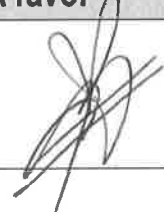
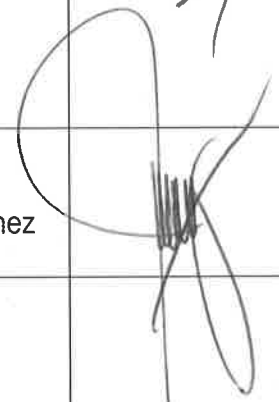





I LEGISLATURA

Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social

DICTAMEN A LA PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII-BIS AL ARTÍCULO 132 DEL CAPÍTULO I DE LAS "OBLIGACIONES DE LOS PATRONES", SE ELIMINA DEL ARTÍCULO 513 REFERENTE A LA TABLA DE ENFERMEDADES DE TRABAJO EL SUBTÍTULO ENFERMEDADES ENDOGENAS Y SE ADICIONA EL NUMERAL 162 AL ARTÍCULO 513, Y SE ADICIONA AL ARTÍCULO 994, LA FRACCIÓN IX, TODOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE ESTRÉS LABORAL.

Signan el presente Dictamen los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
Presidenta Dip. Margarita Saldaña Hernández			
Vicepresidente Dip. Alberto Martínez Urincho			
Secretaria Dip. Leticia Esther Varela Martínez			
Integrante Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda			
Integrante Dip. Lizette Clavel Sánchez			
Integrante Dip. Paula Andrea Castillo Mendieta	